Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
DEMANDADO: VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
RADICACION: 2017-00359-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de junio de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, en memorial obrante a folio 15, ofíciese al Fondo Nacional del Ahorro solicitando se informe con destino al presente proceso, cual es el monto de las cesantías que tiene el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.856.367, indicando el valor a que corresponde el 50% de las cesantías que se encuentran embargadas. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Respecto a la solicitud relacionada con que se oficie al Fondo Nacional del Ahorro para que de cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, se advierte al apoderado judicial, que en dicha entidad ya se encuentran embargadas y retenidas el 50% de las cesantías, y en el momento que se disponga su entrega, el Despacho oficiará para lo pertinente.

Atendiendo que la audiencia programada para el 17 de junio de la presente anualidad, no se llevó a cabo por cuanto la titular de este Despacho se encontraba en comisión de servicio, se procede a fijar nueva para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 501 del Código General del Proceso, para la **HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 21 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Ahora bien, con el fin de no perder competencia para conocer el presente proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 121 del código General del Proceso, procede el Despacho a prorrogar el término para dictar la sentencia respectiva, por el plazo de seis meses más.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
del 04 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria